***MISION:*** "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

**CONTRATO N° 05/2023**

***"PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO) CON ID 434417" – VIA DE LA EXCEPCION N° 03/2023"***

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON**, con domicilio en Ruta PY 09 C/ PY 012, República del Paraguay, representa para este acto por la Abog. Delia A. Ramírez con C.I. N°4.090.967, y el Abog. Pedro N. Fretes Con C.I. N° 900693, por una parte; y por la otra la firma y por una parte la empresa, FITRA S.R.L apoderado legal el Sr. Rogger Marcelo Villalba Candia con C.I N° 3.530.650 y RUC 80020224-4, domiciliado en Denis Roa 571 e/ Bertoni y 4 de Julio. Asunción en adelante LA CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** ----------

La provisión de insumos y la elaboración de los alimentos en las instituciones educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria. ----------

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.** ----

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO:**

**Los documentos adicionales del contrato son: NO APLICA**

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN SECRETARIA GENERAL

FITRA S.R.L.

ABG. PEDRO FRETES
Secretario General

Abog. Delia Ramírez
Intendente Municipal

***VISION***: "Un Municipio reconocido por el buen servicio a la ciudadanía, transparente, integro y eficiente"

***MISION:*** "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

**CLÁUSULA CUARTA IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.** ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº ***434417***–

**CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** ----------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Via de la Excepción Nº 03/2023 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de José Falcon. La adjudicación fue realizada según acto administrativo I.M. N° /2023 ----------

**CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR.**

| Ítem | Descripción del bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad mínima | Cantidad máxima | Precio Unitario | Precio Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Servicio de provisión de almuerzo escolar | Ración | Unidad | 9.733 | 12.050 | 19.465 | 270.563.500 |

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲. 270.563.500(guaraníes, doscientos setenta millones quinientos sesenta y tres mil quinientos). ----------

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

**CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.** ----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde La firma del contrato, y hasta 31 de diciembre de 2024. ----------

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.** ----------

Los almuerzos/cena deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN SECRETARIA GENERAL

FITRA S.R.L.

**ABG. PEDRO FRETES**
**Secretario General**

Abog. Celia Ramírez
Intendente Municipal

***VISION***: "Un Municipio reconocido por el buen servicio a la ciudadanía, transparente, íntegro y eficiente"

***MISION:*** "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** ----------

La administración del contrato estará a cargo de: Srta. Rosa Morales –Encargada de la UOC. ----------

**CLÁUSULA DECIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en el pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía del fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. ----------

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CONSTANCIA DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA: (NO APLICA S/ CIRCULAR DNCP 11/22)----------**

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancia de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la ley Nº 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----

MUNICIPALIDAD DE JOSE FALCON • SECRETARIA GENERAL •

FITRA S.R.L.

ABG. PEDRO FRETES
Secretario General

Abog. Delia Ramírez
Intendente Municipal

***VISION:*** "Un Municipio reconocido por el buen servicio a la ciudadanía, transparente, íntegro y eficiente"

***MISION:*** "Somos un Municipio que brinda servicios con calidad, eficiencia y transparencia, en el marco de la igualdad".

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.** ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.----------

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** ----------

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones. ---------

**CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.** ----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de José Falcón República del Paraguay al día ----01--- mes de setiembre y año 2023. ----------

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN
SECRETARIA GENERAL

***Abog. Pedro N. Fretes***
***Secretario General***

Abog. Delia A. Ramírez
***Intendente Municipal***

**FITRA S.R.L.**
**Sr. ROGGER MARCELO VILLALBA CANDIA**
**RUC 80020224-4_ C.I.C. N° 3.530.650**
**"APODERADO LEGAL FITRA S.R.L"**

***VISION***: "Un Municipio reconocido por el buen servicio a la ciudadanía, transparente, íntegro y eficiente"